

INFORME: Señor Juez, se incorpora edicto emplazatorio presentado por la parte demandante (PDF consecutivos 11 y 12 Memorial Proceso María Inés Mesa). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario-Pertenencia-
Demandantes:	María Inés Mesa Chaverra
Demandados:	Bertha Cárdenas de Cano y otros
Radicado:	050013103001-2011-00721-00
Asunto:	No tiene en cuenta emplazamiento.

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el edicto emplazatorio realizado el 17 de julio de 2022 en el periódico El Colombiano, evidencia esta Judicatura, que el mismo no cumple con lo ordenado mediante auto del nueve de agosto de 2019, en donde se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERTHA CARDENAS DE CANO, de conformidad con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, debido a que el emplazamiento allegado corresponde al llamado que se le hace a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir pero bajo los ritos del Código General del Proceso; actuación que evidentemente dista de los ordenado aunado a que en el presente proceso no se rige por las normas del Código General del Proceso. En consecuencia, no se tiene en cuenta el emplazamiento, por no haberse realizado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>039</u> fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>5</u> de <u>08</u> de 2022 a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--